

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 1 de 7
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

NIT. : 891.190.011-8

CONTRATISTA : ANGHIE VANESSA YANGUMA SILVA

C.C. No. : 1.117.836.085 DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.

IMPUTACION PRESUPUESTAL : 2.1.2.02.02.008 – REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS

VALOR : DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.500.000) M/CTE.

PLAZO : HASTA EL OCHO (08) DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento sedenominará EL CONTRATANTE y la señora **ANGHIE VANESSA YANGUMA SILVA**, mayor de edad, cedula con número 1.117.836.085 DE SAN VICENTE DEL CAGUAN y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo en la E.S.E. Hospital San Rafael De San Vicente Del Caguán.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el ocho (08) de marzo de 2026, comprendidos desde el nueve (09) de marzo del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato a suscribir será de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) m/cte.

Dicho valor se taso de conformidad con los con los valores históricos por los cuales la institución ha pagado por este servicio.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán – Caquetá – Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado en un (01) único desembolso, mes vencido, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, por el valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) m/cte, cada uno.

Dicho pago se realizará previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, facturacion@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Verificar el nombramiento de los archivos corresponda al exigido por la entidad.
2. La factura sea la correcta y legible.
3. La fecha de consulta debe coincidir con lo facturado de igual forma con el profesional que aparece en la misma.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 3 de 7
---	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

- 4.Revisar en la verificación de derechos del usuario que el contrato y la eps facturada sea el correcto.
- 5.Verificar que los servicios facturados se encuentren contratados.
6. Verificar y garantizar que la hc y las órdenes médicas sean legibles y lleve la firma del profesional.
7. Adjuntar todos los soportes correspondientes a lo facturado y en el orden correspondiente según requerimiento de la eps de igual forma que sean legibles en caso de accidentes de tránsito, o cuando las ordenes son de otros lados verificar que sean entregados lo más claro posible.
- 8.La HC no deben quedar evolucionada con fechas posteriores ni anteriores al día facturado.
9. Garantizar el envío de los 3 correos en los tiempos estipulados con copia al centro regulador de urgencias (CRUE) y sus respectivas
- 10.Garantizar la firma del usuario, en caso de ser menor de edad firma de los padres o adulto responsable.
- 11.En caso de monitoreos, ekg, tomas de tensión, curaciones, nebulizaciones, realizar la nota descriptiva en la hc del paciente y que la fecha coincida con el día facturado.
- 12.Verificar concordancia con el diagnostico principal y el motivo de consulta
- 13.Los datos sociodemográficos coincidan con el usuario ejemplo: (edad, sexo, tipo de documento)
- 14.En caso de que el motivo de consulta sea por accidente de tránsito escribir a detalle fecha hora, lugar y en calidad de conductor, parrillero, peatón.
- 15.Clasificar de manera adecuada las causas externas de atención y diferenciarlas de la enfermedad general (Accidente de tránsito, Accidente Laboral, Otro tipo de accidente, Accidente ofídico, etc.).
- 16.Concordancia entre lo facturado y o las ordenes medicas
- 17.Garantizar la lectura del plan terapéutico ordenado dentro de la atención.
18. Ordenamientos como paraclínicos, imágenes, ekg deben ser ordenados por procedimientos y no por triage o por solicitud de estudios
19. Las órdenes médicas deben ser solicitadas únicamente por profesional de medicina al menos de que sea una urgencia vital y justificada puede ser solicitada por profesional de enfermería
20. Garantizar en la HC del paciente la solicitud de las interconsultas por especialidades (Ginecología, Cardiología, Medicina interna, Psicología, Ortopedia), y su respectiva evolución médica.
21. Garantizar el cargue correcto de los códigos asignados para los procesos de facturación.
22. Verificar al momento de facturación de citas el tiempo estipulado en la remisión por parte del profesional
23. En los traslados que garanticen que las bitácoras y los consentimientos sean legibles, sin enmendaduras, tachones, ni siglas y diligenciada en su totalidad que los datos sean claros.

Obligaciones generales.

1. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
 San Vicente del Caguán – Caquetá – Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 4 de 7
--	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

4. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el ordenador del gasto de la entidad designe, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán – Caquetá – Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
		Página 5 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarando la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 6 de 7
--	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

PARAGRAFO UNICO. PAGO DE LA ESTAMPILLA. EL CONTRATISTA deberá cancelar las estampillas liquidadas por la coordinación financiera de la entidad, el respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse a la oficina de contratación, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite el pago de las estampillas.

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán – Caquetá – Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
		Página 7 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20260257 DEL
09 DE MARZO DEL 2026**

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, a los nueve (09) días del mes de marzo del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA		
			
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	ANGHIE VANESSA YANGUMA SILVA		
GERENTE	CC	X	1.117.836.085 DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica